



**FONDOS INTERNACIONALES  
DE INDEMNIZACIÓN DE  
DAÑOS DEBIDOS A  
LA CONTAMINACIÓN  
POR HIDROCARBUROS**

ASAMBLEA  
10ª sesión  
Punto 17 del orden del día

92FUND/A.10/16  
3 agosto 2005  
Original: INGLÉS

ASAMBLEA  
1ª sesión extraordinaria  
Punto 11 del orden del día

SUPPFUND/A/ES.1/10

## NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR

### CANDIDATOS

#### Nota del Director

<b>Resumen:</b>	A consecuencia de expirar el contrato del actual Director de los FIDAC el 31 de diciembre de 2006, quedará vacante el cargo de Director. En la fecha de cierre para la presentación de candidaturas, es decir el 30 de junio de 2005, se habían presentado dos candidaturas al cargo de Director, a saber las del Sr. José Maura Barandiarán (España) y el Sr. Willem J. G. Oosterveen (Países Bajos).
<b>Medidas que han de adoptarse:</b>	Asamblea del Fondo de 1992: nombrar un nuevo Director de los FIDAC. Consejo Administrativo del Fondo de 1971 y Asamblea del Fondo Complementario: tomar nota de la información.

- 1 A consecuencia de expirar el contrato del actual Director del Fondo de 1992, del Fondo de 1971 y del Fondo de Complementario, Sr. Måns Jacobsson, el 31 de diciembre de 2006, quedará vacante el cargo de Director.
- 2 Conforme a la decisión en su 9ª sesión en octubre de 2004, la Asamblea del Fondo de 1992 en su 10ª sesión en octubre de 2005 nombrará un nuevo Director que será también, *ex officio*, Director del Fondo de 1971 y del Fondo Complementario. En su 9ª sesión extraordinaria, celebrada en marzo de 2005, la Asamblea decidió que, a fin de garantizar una transición sin contratiempos del actual Director a su sucesor, el actual Director debería retener la responsabilidad de las Organizaciones hasta el 31 de octubre de 2006, el Director recién elegido debería ingresar en la Secretaría el 1 de septiembre de 2006 y asumir la responsabilidad de las Organizaciones el 1 de noviembre de 2006, y el actual Director continuaría su disponibilidad hasta el 31 de diciembre de 2006 (documento 92FUND/A/ES.9/28, párrafo 23.2.28.).
- 3 La Asamblea del Fondo de 1992 decidió en su sesión de marzo de 2005 que las candidaturas al cargo de Director se recibiesen en la Secretaría de los FIDAC a más tardar el 30 de junio de 2005. Se encargó al Director que distribuyera a los Estados Miembros, sin demora, las candidaturas que se recibiesen para esa fecha. La Asamblea decidió asimismo que no se tendrían en cuenta para el nombramiento del Director las candidaturas recibidas por la Secretaría de los FIDAC después de

**92FUND/A.10/16**  
**SUPPFUND/A/ES.1/10**

- 2 -

esa fecha y que no se distribuirían dichas candidaturas (documento 92FUND/A/ES.9/28, párrafo 23.2.3).

- 4 En una circular a los Estados Miembros del Fondo de 1992 emitida por el actual Director (92FUND/Circ.45) con fecha de 29 de marzo de 2005, se invitaba a los Estados Miembros del Fondo de 1992 a enviar las designaciones de los candidatos al cargo de Director 1992, para que las recibiera la Secretaría de los FIDAC a más tardar el 30 de junio de 2005. Se adjuntaba a la circular una descripción analítica del cargo de Director adoptada por la Asamblea del Fondo de 1992, enunciando las responsabilidades del Director así como la experiencia, aptitudes y competencias deseables de los candidatos. Dicha descripción analítica se reproduce en el Anexo I. Conforme a la decisión de la Asamblea del Fondo de 1992 se mencionó en la circular que los Estados que presentaran un candidato deberían validar la experiencia, aptitudes y competencias del candidato frente a las que figuran en el Anexo I indicando en qué medida el candidato satisfacía estos atributos.
- 5 Llegado el 30 de junio de 2005, se habían recibido dos candidaturas en la Secretaría de los FIDAC:
  - Sr. José Maura Barandiarán, propuesto por el Gobierno de España, recibida el 4 de abril de 2005; y
  - Sr. Willem J. G. Oosterveen, propuesto por el Gobierno de los Países Bajos, recibida el 31 de mayo de 2005.
- 6 Las candidaturas, junto con los documentos de apoyo, fueron distribuidas a los Estados Miembros del Fondo de 1992 en las circulares 92FUND/Circ.45/1 y 92FUND/Circ.45/2, con fecha de 5 de abril de 2005 y 1 de junio de 2005 respectivamente.
- 7 Los documentos relativos a la candidatura del Sr. José Maura Barandiarán figuran en el Anexo II y los relativos a la candidatura del Sr. Willem J G Oosterveen se reproducen en el Anexo III.
- 8 Los procedimientos para el nombramiento se tratarán en un documento separado presentado por el Presidente de la Asamblea del Fondo de 1992.
- 9 **Medidas que han de adoptar los órganos rectores**
  - 9.1 Se invita a la Asamblea del Fondo de 1992 a nombrar un nuevo Director para que tome posesión del cargo el 1 de noviembre de 2006.
  - 9.2 Se invita a la Asamblea del Fondo Complementario y la Asamblea del Consejo Administrativo del Fondo de 1971 a:
    - a) tomar nota de la información que consta en el presente documento; y
    - b) tomar nota del nombramiento de un nuevo Director efectuado por la Asamblea del Fondo de 1992.

\* \* \*

## ANEXO I

### DESCRIPCIÓN ANALÍTICA DEL PUESTO DE DIRECTOR

Adoptado por la Asamblea del Fondo de 1992 en su sesión de marzo de 2005

#### VISIÓN DE CONJUNTO

Existen tres Organizaciones del Fondo, el Fondo internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos de 1971 (Fondo de 1971) constituido en virtud del Convenio del Fondo de 1971, el Fondo internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos de 1992 (Fondo de 1992) constituido en virtud del Convenio del Fondo de 1992 y el Fondo complementario internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos (Fondo complementario) constituido en virtud de un Protocolo aprobado en 2003.

Los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos (FIDAC) son organizaciones intergubernamentales de ámbito mundial, es decir creadas por los Estados, que facilitan indemnización a las víctimas de los daños debidos a contaminación por hidrocarburos resultantes de derrames de hidrocarburos persistentes procedentes de petroleros. Los Fondos se financian mediante recaudaciones sobre determinados tipos de hidrocarburos transportados por mar. Las recaudaciones las pagan las entidades que reciben hidrocarburos tras su transporte marítimo, normalmente no los Estados. Los Fondos son administrados por una Secretaría común situada en Londres, que cuenta con 27 funcionarios. Al frente de la Secretaría está un Director nombrado por los Estados Miembros. Este régimen de indemnización puede evolucionar en los próximos años.

Es posible que la Secretaría de los FIDAC, dentro de pocos años, administre también el Fondo que se ha de constituir en virtud del Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas (Convenio SNP).

#### FUNCIÓN DEL DIRECTOR

La función del Director se define en el artículo 29 del Convenio del Fondo de 1992 y son aplicables las correspondientes disposiciones con respecto al Fondo de 1971 y al Fondo Complementario. El artículo 29 dice:

1. El Director será el más alto funcionario administrativo del Fondo. Con sujeción a las instrucciones que reciba de la Asamblea, desempeñará las funciones que le sean asignadas por el presente Convenio, el Reglamento interior del Fondo y la Asamblea.
2. Incumbe especialmente al Director:
  - a) nombrar al personal necesario para la administración del Fondo;
  - b) tomar todas las medidas apropiadas para la buena administración del haber del Fondo;
  - c) cobrar las contribuciones adeudadas en virtud del presente Convenio, dando especial cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13, párrafo 3;
  - d) en la medida en que sea necesario para hacer frente a las reclamaciones promovidas contra el Fondo y para el desempeño de las demás funciones del Fondo, emplear los servicios de expertos jurídicos, financieros y de otra índole;

- e) tomar todas las medidas apropiadas para hacer frente a las reclamaciones promovidas contra el Fondo dentro de los límites y en las condiciones que se establezcan en el Reglamento interior del Fondo, incluida la liquidación final de las reclamaciones sin previa aprobación de la Asamblea cuando así lo disponga dicho Reglamento;
- f) preparar y presentar a la Asamblea los estados de cuentas y los proyectos de presupuesto correspondientes a cada año civil;
- g) elaborar en consulta con el Presidente de la Asamblea un informe sobre las actividades del Fondo correspondientes al año civil precedente, y publicar dicho informe;
- h) preparar, reunir y distribuir los papeles, documentos, órdenes del día, actas e información que puedan ser necesarios para el trabajo de la Asamblea y de los órganos auxiliares.

## **RESPONSABILIDADES**

El Director es el representante legal de los FIDAC y tiene la responsabilidad general de todos los aspectos de las actividades de los FIDAC y del funcionamiento de la Secretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 supra. Le incumbe la responsabilidad primordial de garantizar que la Secretaría común de los tres Fondos desempeñe sus funciones de conformidad con los Convenios de los Fondos, los Reglamentos interior y financiero y las decisiones de los órganos rectores.

Las responsabilidades del Director pueden agruparse en cuatro amplias categorías:

- Liquidación de las reclamaciones de indemnización;
- administración de la Secretaría;
- administración del activo de los FIDAC, incluida la recaudación de contribuciones;
- preparación de las sesiones y decisiones de la Asamblea y el Comité Ejecutivo, así como la ejecución de esas decisiones.

Estas responsabilidades pueden describirse de manera más pormenorizada como sigue:

### a. Estrategia y política

Dentro de los parámetros estipulados por los órganos rectores, el Director se ocupa de cuestiones de importancia estratégica, asuntos de política, planificación a largo plazo y contactos de alto nivel con los gobiernos, organizaciones no gubernamentales y entidades privadas, además de decidir la postura que deben adoptar los Fondos sobre importantes asuntos legales, financieros y técnicos. Se esforzará por garantizar consistencia en la interpretación de los Convenios de Responsabilidad Civil y de los Fondos e incorporará las decisiones de los órganos rectores en las políticas de los Fondos.

### b. Dirección/administración general

Dado el reducido tamaño de la Secretaría (actualmente 27 funcionarios) y las características de los tres Fondos, el Director interviene personalmente en todos los aspectos de importancia fundamental de las operaciones de la Secretaría.

El Director garantizará que la Secretaría sea organizada y administrada conforme a las prácticas óptimas en organizaciones similares, de manera que pueda funcionar eficaz y eficientemente, y se cerciorará de que los funcionarios estén bien motivados y tengan dedicación a su trabajo. Tomará las medidas necesarias para desarrollar la función de la Secretaría de modo que ésta pueda adaptarse a las novedades. Además será responsable de las operaciones de las oficinas locales establecidas en los Estados Miembros donde hayan

ocurrido siniestros importantes de contaminación por hidrocarburos y de la gestión de un considerable número de expertos contratados por las Organizaciones para tratar de los diversos aspectos de los siniestros y las reclamaciones de indemnización.

c. Tramitación de reclamaciones

El Director garantizará que el procedimiento de tramitación de reclamaciones sea eficiente y de alta calidad, y que las reclamaciones sean tramitadas de conformidad con los Convenios, los Reglamentos interiores y la política estipulada por los órganos rectores. Examinará cuestiones relativas a la admisibilidad de reclamaciones que dan pie a cuestiones de principio o son de naturaleza sensible, y decidirá si las reclamaciones han de someterse a la consideración de los órganos rectores. Llevará a cabo negociaciones ministeriales u otras de alto nivel en Estados Miembros donde hayan ocurrido siniestros importantes.

d. Asuntos financieros

El Director examinará y aprobará los proyectos de los Estados financieros para presentarlos al Auditor externo y el proyecto de presupuesto para presentarlo a los órganos rectores. Garantizará que existan controles financieros adecuados. Dentro del mandato otorgado por los órganos rectores, decidirá sobre la recaudación de contribuciones, sobre qué medidas se han de adoptar cuando los Estados no presentan informes sobre hidrocarburos y las medidas que se deben adoptar contra los contribuyentes morosos. Los FIDAC tramitan importantes sumas de dinero y poseen considerable activos. Dentro de los parámetros estipulados por los órganos rectores, será responsable de la gestión de los activos de los FIDAC y decidirá sobre las inversiones de dichos activos. El Director asistirá a las reuniones del Órgano de Auditoría y su Órgano Asesor de Inversiones.

e. Reuniones y documentación

El Director convocará sesiones de los órganos rectores y se cerciorará de que se preparen los documentos apropiados para estas sesiones.

f. Representación

El Director representará a los Fondos a nivel de política en las reuniones con gobiernos Estados Miembros y no Miembros, así como en las reuniones de otras organizaciones intergubernamentales. Representará a los Fondos en conferencias, seminarios y cursillos, pronunciando discursos y haciendo presentaciones. Representará también a los Fondos en relación con los medios informativos.

## PERFIL DEL CANDIDATO

El candidato favorecido contará con extensa experiencia administrativa y de gestión a nivel superior, experiencia demostrada de dirección y un sólido historial en el trato con organizaciones del sector público y privado a alto nivel. Necesitará ser una persona que sepa comunicarse con gran eficacia, con pericia demostrable en la negociación y la diplomacia, y la capacidad de tratar con crédito y autoridad con los gobiernos y otras partes en los sectores del transporte marítimo, los seguros y el petróleo, así como con las víctimas de la contaminación por hidrocarburos.

1. Conocimientos/Experiencia profesional

De modo específico, la Asamblea del Fondo de 1992 ha expresado la opinión de que **idealmente** el candidato favorecido contará con los siguientes conocimientos y experiencia profesional:

- Conocimientos especializados de los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo y otros Convenios conexos;

- experiencia en tratar cuestiones jurídicas complejas que guarden relación con la labor de los Fondos y la capacidad de entender diversos ordenamientos jurídicos;
- experiencia en cuestiones de tramitación de reclamaciones;
- capacidad de evaluar y tomar decisiones sobre la asesoría de expertos en cuestiones jurídicas y otras;
- experiencia en cuestiones financieras, administración general y gestión de asuntos del personal;
- experiencia en el sector público y comprensión de los procesos de decisión y razonamiento de los gobiernos;
- familiaridad con negociaciones de alto nivel;
- experiencia en trabajar con gobiernos a todos los niveles, así como con órganos públicos y privados;
- experiencia en conferencias internacionales y reuniones intergubernamentales;
- experiencia en tratar con los medios informativos;
- excelentes aptitudes de comunicación oral y escrita y capacidad de redactar documentos complejos;

## 2. Atributos personales

Además, la Asamblea del Fondo de 1992 ha indicado que cabe esperar que el candidato favorecido cuente con los siguientes atributos personales:

- objetividad e integridad;
- equidad;
- diplomacia;
- delicadeza al tratar cuestiones políticas relacionadas con la labor de los Fondos,
- excelente aptitud en la toma de decisiones;
- flexibilidad y apertura al cambio;
- excelente aptitud interpersonal;
- aptitud organizativa y de dirección;
- capacidad de establecer un orden de prioridades,
- capacidad de delegar y motivar a los funcionarios y otros que trabajan en nombre de los Fondos;
- atención al detalle; dominio de uno de los idiomas oficiales de los Fondos (español, francés e inglés) y un buen conocimiento práctico de uno de los otros dos idiomas oficiales, teniendo presente el ambiente de trabajo de la Secretaría y las organizaciones que se relacionan con ésta.

\* \* \*

**ANEXO II**

**CANDIDATURA DEL SR. JOSE MAURA BARANDIARÁN**



EMBAJADA DE ESPAÑA  
EN LONDRES

FILE: PER/110 COPY:	
DCN#: 3514	
RECEIVED: - 4 APR 2005	
SEEN BY:	
COMMENTS	

Nota Verbal Nº: 16

La Embajada de España en Londres saluda atentamente a los Fondos Internacionales de Indemnización de Daños debidos a la Contaminación por Hidrocarburos y tiene el honor de referirse a su carta circular 92FUND/Circ.45 de fecha 29 de marzo de 2005 sobre designación de candidatos al puesto de Director de los FIDAC en la próxima elección de Director de los Fondos Internacionales de Indemnización de Daños debidos a la Contaminación por Hidrocarburos (FIDAC) que se celebrará en el seno de la 10ª Asamblea de los FIDAC, del 17 al 21 de octubre de 2005.

España otorga gran importancia a la labor de los FIDAC, siendo uno de los principales países contribuyentes. España fue Miembro del Fondo de 1971, y en la actualidad es Miembro del Fondo de 1992 y del Fondo Complementario, manteniendo una participación muy activa en todos sus órganos de gobierno.

Reiterando su compromiso con la labor de los FIDAC, y conforme a la decisión de la 9ª Asamblea Extraordinaria del Fondo de 1992, España tiene el honor de proponer la candidatura de Don José Maura Barandiarán, actual Jefe del Departamento de Reclamaciones de los FIDAC, para ocupar el puesto de Director de los Fondos Internacionales de Indemnización de Daños debidos a la Contaminación por Hidrocarburos, en las elecciones que se celebrarán durante la 10ª Asamblea del Fondo de 1992.

Don José Maura Barandiarán es una persona cualificada y con gran experiencia en el ámbito de los FIDAC. El Señor Maura es abogado y titulado en administración de empresas, y ha desarrollado su carrera profesional en el ámbito del derecho marítimo internacional y del régimen internacional de indemnización. Tiene experiencia en el trabajo de los Clubes P&I, en la defensa y representación jurídica de los intereses de los FIDAC, y desde los últimos nueve años, ha desempeñado tareas de responsabilidad en la propia Secretaría de los FIDAC. Durante esta brillante trayectoria ha realizado funciones directivas, políticas y de representación a alto nivel de los FIDAC. En la actualidad es el responsable de la tramitación de las reclamaciones, lo que se considera es una de las tareas más importantes de estas Organizaciones.

Además de sus indudables méritos, el Señor Maura añade un gran prestigio entre los representantes de los Estados Miembros y del sector marítimo en general, por lo que España lo considera un candidato con conocimientos, experiencia y competencia adecuada para asumir las funciones de Director de los FIDAC. Se adjunta *Curriculum Vitae* de Don José Maura Barandiarán.

La Embajada de España en Londres aprovecha esta oportunidad para reiterar a los Fondos Internacionales de Indemnización de Daños debidos a la Contaminación por Hidrocarburos el testimonio de su más alta consideración.



*CMA*

Londres, 1 de abril de 2005

A LOS FONDOS INTERNACIONALES DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS DEBIDOS A LA  
CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS  
Portland House, Stag Place  
Londres, SW1E 5PN





## JOSE MAURA BARANDIARAN

Dirección: 78 Cornwall Gardens, Londres, SW7 4AZ, Reino Unido

Fecha de nacimiento: 19 noviembre 1960

Nacionalidad: Española

Estado civil: Casado

Teléfono despacho: +44 207 592 7100/14

Teléfono móvil: +44 773 082 2313

E mail: jose.maura@iopcfund.org

## EXPERIENCIA PROFESIONAL

### FIDAC

**Director de Reclamaciones  
2002 – hoy**

Director de Reclamaciones (D1 escala Naciones Unidas), responsable de todos los siniestros en que interviene el Fondo internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos (FIDAC), nombrando y supervisando un equipo de gestores de reclamaciones, administradores y asistentes así como el trabajo de las oficinas de reclamaciones abiertas en los distintos países afectados por derrames de hidrocarburos y coordinando el trabajo de los expertos nombrados por el FIDAC.

### FIDAC

**Gestor de Reclamaciones  
1996-2001**

Ocupándose de siniestros como el del *Aegean Sea* (España 1992), *Sea Empress* (Reino Unido, 1996), *Nissos Amorgos* (Venezuela, 1997), *Erika* (Francia, 1999) y *Prestige* (España, Francia y Portugal 2002).

**Fernando Meana  
Green & Co.**

**Abogado  
1993-1996**

Se incorpora al colegio de abogados de Madrid y ejerce la práctica del derecho en Fernando Meana Green & Co, abogados en Madrid, especialistas en derecho marítimo. Interviene en numerosos litigios por cuenta, normalmente, de clubs de armadores. Representa los intereses del FIDAC en el siniestro del *Aegean Sea* ante los tribunales españoles.

**Britannia P&I Club  
Gestor de Reclamaciones  
1998-1993**

Gestor de Reclamaciones, en *Britannia Steamship Insurance Association Ltd.* en Londres, un Club de Protección e Indemnización (P&I) de armadores de buques que, en la época, aseguraba cerca de un 15% del tonelaje mercante mundial y un 95% del tonelaje mercante español. Se ocupa principalmente de las flotas españolas y egipcias aseguradas por el Club (embargos de buques, reclamaciones de daños a carga, colisiones, hundimientos, etc.)

**Pasantía en derecho  
1987-1988**

Trabaja en Londres en varias organizaciones con objeto de obtener experiencia en el mundo marítimo tales como *Richards Hogg Internacional Ltd.* (liquidadores de avería gruesa), *Sedwick Marine & Cargo Ltd.* (corredor de seguros), *International Maritime Bureau* (investigadores de fraude marítimo) y *Clyde & Co.* (abogados).

## FORMACIÓN ACADÉMICA

**1992  
1987  
1985**

Master Administración Empresas, MBA (*City University*, Londres, Reino Unido)  
Master Derecho Mercantil, LL.M. (*Bristol University*, Bristol, Reino Unido)  
Licenciatura en Derecho (Universidad de Deusto, Bilbao, España)

## IDIOMAS

Es trilingüe en las lenguas oficiales del FIDAC:

- Inglés
- Francés
- Español

## ASPECTOS RELEVANTES

### **Conocimiento de los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo**

Sus nueve años de experiencia en el FIDAC, su formación jurídica y su participación en la defensa del FIDAC ante los tribunales le permiten conocer con detalle el régimen internacional de indemnización y su aplicación práctica.

### **Negociación en diversos sistemas legales internacionales**

Su trabajo, en el FIDAC y también como abogado y en el mundo de P&I, le ha dado una amplia experiencia en negociaciones, a menudo difíciles, a distintos niveles. En ocasiones un acuerdo amistoso con el perjudicado no es posible lo que conlleva que el FIDAC tiene que defender los criterios de admisibilidad de reclamaciones establecidos por los Estados Miembros ante los tribunales del Estado afectado por el derrame. Esto ha ocurrido en España, Francia, Reino Unido y Venezuela entre otros, lo que le ha dado una experiencia considerable en distintos sistemas legales en el mundo.

### **Gestión de siniestros**

En el curso de su carrera en el FIDAC ha tenido muchos contactos con perjudicados y sus representantes sindicales y legales. Esto le ha permitido desarrollar un conocimiento amplio de cómo llevar a cabo de forma efectiva y rápida la indemnización de daños a los perjudicados y de la importancia que tienen la parte financiera y humana de un siniestro.

### **Gestión estratégica y generalista**

En su capacidad como Director de Reclamaciones participa en el Equipo de Dirección del FIDAC que tiene como misión la gestión no sólo diaria sino también a medio y largo plazo de la Secretaría. Este trabajo conlleva tratar asuntos de importancia estratégica y política, intervenir en decisiones de tipo legal, técnico y financiero.

### **Experiencia en trabajar con gobiernos así como con organismos públicos y privados**

Una parte importante de su actividad es gestionar la relación de la organización con los gobiernos de los Estados Miembros. Como parte importante de su trabajo ha desarrollado relaciones con las autoridades de Estados Miembros que han sido afectados por derrames de hidrocarburos. En esta capacidad ha mantenido contactos a varios niveles con los gobiernos de España, Francia, Reino Unido y Venezuela entre otros. Su actividad hasta la fecha ha sido principalmente de carácter técnico-legal sin embargo el aspecto político-diplomático de su trabajo adquiere cada vez más importancia.

### **Reuniones intergubernamentales**

Ha participado en las conferencias que han adoptado el Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 1996 (Convenio SNP) y el Protocolo de 2003 relativo al Convenio internacional sobre la constitución de un fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992.

### **Seminarios y conferencias internacionales**

Representa con regularidad al FIDAC en seminarios, conferencias y talleres en África, Asia, Oriente Medio, América del Norte, Caribe y América Latina. También representa al FIDAC en la Academia Marítima Internacional de la Organización Marítima Internacional.

### **Relaciones con los medios de comunicación**

Debido a la creciente importancia que los derrames de hidrocarburos tienen en la opinión pública, su trabajo en el FIDAC ha requerido a menudo conceder entrevistas en televisión y radio así como en prensa escrita en varios países. Ha participado en varias sesiones de entrenamiento en París con expertos del FIDAC en medios de comunicación.

**Características personales**

En su trabajo ha actuado con la máxima objetividad, demostrando equidad y diplomacia con Estados Miembros, perjudicados, expertos y colegas. Aprecia la necesidad de flexibilidad y apertura ante los cambios en el funcionamiento del régimen de indemnización. Tiene por su formación y experiencia excelente capacidad de gestión, de establecer un orden de prioridades, de delegar y de motivar su equipo.

\* \* \*

**ANEXO III**

**CANDIDATURA DEL SR. WILLEM J. G. OOSTERVEEN**

## LA EMBAJADA REAL DE LOS PAÍSES BAJOS

Ref.: 27/05/05/el

La Embajada Real de los Países Bajos presenta sus respetos a la Secretaría de los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos y tiene el honor de informarle que el Gobierno del Reino de los Países Bajos ha decidido presentar al Sr. Willem J.G. Oosterveen como candidato al cargo de Director de los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos, con referencia a la circular 92FUND/Circ.45, con fecha de 29 de marzo de 2005.

El Sr. Oosterveen, cuyo currículum vitae se adjunta, tiene un conocimiento exhaustivo de las actividades de los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos. Presidió el Comité Ejecutivo entre 1995 y 1998, y la Asamblea desde 1999 hasta marzo de 2005. Ha desempeñado las funciones de representante del Reino de los Países Bajos en numerosas reuniones de los órganos rectores y grupos de trabajo de los FIDAC desde 1991. Las actividades profesionales del Sr. Oosterveen a lo largo de los años, en calidad de Asesor Jurídico Superior del Ministerio de Justicia, representante del Gobierno de los Países Bajos en foros internacionales y juez del Tribunal de Apelación de La Haya, demuestran ampliamente que se trata de un excelente candidato al cargo de Director.

En lo que se refiere a las cualidades personales del Sr. Oosterveen, el Gobierno de los Países Bajos cree que su actuación a lo largo de los años ha demostrado claramente que reúne los requisitos para el perfil de la candidatura como decidió la Asamblea en su 9ª sesión extraordinaria celebrada en marzo de 2005. En particular, ha desempeñado sus responsabilidades como Presidente del Comité Ejecutivo y de la Asamblea con objetividad, integridad y equidad, procurando en todo momento promover los intereses de la Organización en su conjunto. Ha demostrado excelente pericia diplomática e interpersonal, lo que le permite motivar a miembros del personal y a otras personas con miras al beneficio común de los Fondos. Es una persona que sabe escuchar, que es receptivo al medio que le rodea, inclusive el ámbito político. Tiene una actitud perfeccionista y concede suma atención al detalle, es capaz de establecer un orden de prioridades y de delegar cuando es necesario. Cuenta con la habilidad de lograr decisiones equilibradas con rapidez y eficacia basándose en un análisis exhaustivo de la situación, preferiblemente a través de contribuciones desde diversos puntos de vista y, sin embargo, es lo suficientemente flexible para adaptarse a los cambios e improvisar cuando la situación lo requiera.

El Sr. Oosterveen cree que la esencia de la tarea de Director consiste en hacer que la Secretaría de la Organización funcione de tal manera que garantice, tanto como sea posible, que los Fondos funcionen sin contratiempos para beneficio de la comunidad internacional, haciendo así justicia al espíritu de los Convenios en que se basa el régimen internacional de los daños debidos a la contaminación por hidrocarburos. En este contexto, atribuye gran importancia a la mejora de los métodos de trabajo de la Secretaría con carácter periódico, siempre que sea posible, teniendo en cuenta la información proporcionada por todos los Estados Miembros y otros partícipes. Está además particularmente interesado en tratar de involucrar a tantos Estados Miembros como sea posible en el proceso de la toma de decisiones de los órganos rectores de la Organización. Dicha participación intensificada no sólo haría mayor justicia al hecho de que los FIDAC constituyen, en términos de afiliación, una amplia organización internacional, sino que, además, contribuiría a la legalidad de las decisiones adoptadas por los órganos rectores de la Organización. Los problemas de quórum encontrados en épocas recientes ilustran claramente que una participación insuficiente podría poner en peligro el buen funcionamiento de los Fondos.

Por consiguiente, el Gobierno de los Países Bajos recomienda al Sr. Oosterveen a los Estados Miembros para el cargo de Director de los FIDAC.

La Embajada Real de los Países Bajos aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Secretaría de los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos, el testimonio de su consideración más distinguida.

Londres, 27 de mayo de 2005.

Secretaría de los Fondos internacionales de indemnización de daños  
debidos a la contaminación por hidrocarburos  
Londres

## Curriculum vitae

**Nombre y apellido** Willem J.G. Oosterveen  
**Fecha de nacimiento** 1 de noviembre de 1956  
**Lugar de nacimiento** La Haya, Países Bajos

### **Estudios**

1976 - 1981 Licenciado en Derecho, especialización en Derecho Privado, Universidad de Leiden  
1970 - 1976 Estudios de secundaria en la Comunidad de Escuelas de Dalton, La Haya

### **Experiencia profesional**

1999 – hoy en día Juez del Tribunal de Apelación de La Haya (a tiempo parcial)  
1998 – hoy en día Representante del Ministro de Justicia en la Junta Directiva de la Fundación “Waarborgfonds Motorverkeer” (seguro nacional para vehículos motores no asegurados)  
1993 – hoy en día Asesor del Ministro, Asesor Jurídico Senior; incluyendo la coordinación de los asesores jurídicos que trabajan en el campo de la ley de transportes, ley de responsabilidad civil (ambiental), ley de seguros y la e-law  
1993 – hoy en día Miembro de la Junta Directiva de la Asociación Jurídica Marítima y de Transporte Holandesa (miembro de la Asociación del Comité Marítimo Internacional)  
1999 – 2005 Presidente de la Asamblea del Fondo IOPC (International Oil Pollution Compensation Fund) 1992  
1995 – 1998 Presidente del Comité Ejecutivo del Fondo IOPC 1971  
1990 – 1993 Asesor Jurídico, Directorado para Legislación, Ministerio de Justicia  
1983 – 1990 Profesor Asociado, Departamento de Derecho Privado, Facultad de Leyes, Universidad de Leiden  
1981 – 1982 Servicio militar

### **Idiomas**

Holandés con dominio del idioma  
Inglés con dominio del idioma  
Francés con conocimientos suficientes a nivel laboral  
Alemán con conocimientos suficientes a nivel laboral

### **La experiencia profesional específica en el campo (inter)nacional incluye:**

2001 – hoy en día Miembro del Comité de Legislación Nuclear de la OCDE/Agencia de Energía Nuclear y miembro de la delegación de los Países Bajos en la Conferencia Diplomática que aprobó los Protocolos de 2004 en la Convención de París de 1960 sobre la Responsabilidad Civil de Terceras Personas en el campo de la energía nuclear y en la Convención de Bruselas de 1963 complementaria a la Convención de París.

1991 – hoy en día	Jefe de la delegación de los Países Bajos en la Asamblea, Comité Ejecutivo y varios grupos de trabajo oficiales y no oficiales del Fondo IOPC 1971, o del Fondo IOPC 1992 y del Fondo Suplementario del IOPC.
1991 – hoy en día	Jefe de la delegación de los Países Bajos en el Comité Jurídico de la Organización Marítima Internacional.
2003	Jefe de la delegación de los Países Bajos en la Conferencia Diplomática que aprobó el Protocolo 2003 (Fondo Suplementario) en la Convención Internacional para el Establecimiento de un Fondo Internacional para la Compensación de los Daños causados por Contaminación de Petróleo, 1992.
2002	Jefe de la delegación de los Países Bajos en la Conferencia Diplomática que aprobó el Protocolo de 2002 en la Convención de Atenas relacionada con el Transporte de Pasajeros y su Equipaje por mar, 1974.
1995 – 2002	Jefe de la delegación de los Países Bajos en el Grupo de Trabajo sobre Comercio Electrónico de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional UNCITRAL (Viena/Nueva York).
1997 – 2001	Portavoz de los Países Bajos en varios Grupos de Trabajo del Consejo de la UE sobre temas de legislación electrónica, tales como las firmas electrónicas y el comercio electrónico.
2001	Jefe de la delegación de los Países Bajos en la Conferencia Diplomática que aprobó la Convención Internacional sobre Responsabilidad Civil nacida de daños debidos a contaminación por los hidrocarburos para combustible de los buques 2001.
2001	Portavoz de los Países Bajos en la Conferencia Diplomática (Budapest) que aprobó la Convención de Budapest sobre el contrato para el transporte de mercancías a través de canales 2001 (Convención CMNI).
1991 – 2000	Miembro del Comité de Derecho Fluvial de la Comisión Central para la Navegación del Rin (Estrasburgo)
1991 – 1997	Jefe de la delegación de los Países Bajos en el Grupo Intergubernamental Mixto UNCTAD/OMI de Expertos en Privilegios Marítimos e Hipoteca Naval y Cuestiones Conexas (Londres/Ginebra)
1996	Jefe de la delegación de los Países Bajos en la Conferencia Diplomática que aprobó la Convención HNS 1996 y el Protocolo 1996 de la Convención de la Limitación de la responsabilidad en las reclamaciones marítimas (LLMC)

**Publicaciones en varios libros y revistas jurídicas, entre otras:**

1990 – hoy en día	<i>Text &amp; Comment Books 3, 5 and 6 of the Civil Code</i> (“Texto & Comentario de los Libros 3, 5 y 6 del Nuevo Código Civil”), Kluwer, Deventer (Libro de consulta de derecho sobre el Código Civil Holandés, actualizado anualmente)
2004	<i>Some recent developments regarding liability for damage resulting from oil pollution – from the perspective of an EU Member State</i> , en: <i>Environmental Law Review</i> 2004, Vol.6, Issue 4l;



- 2004 *The Law implementing the EU Directive on E-Commerce* (“La ley de modificación de la Directiva de Comercio Electrónico”), en: *Ars Aequi*, 2004;
- 2003 *Looking forward: the Conventions revisited*, en: *Commemorative Publication for the 25<sup>th</sup> Anniversary of the IOPC Funds*, 2003;
- 1999 *Liability of service providers* (“Responsabilidad civil de los proveedores de servicio”), en: *Private Law in the 21st century* (“Derecho privado en el siglo XXI”), Conference Book, Kluwer, Deventer, 1999;
- 1999 *The electronic signature* (“La firma electrónica”), en: *Private Law in the 21st century* (“Derecho privado en el siglo XXI”), Conference Book, Kluwer, Deventer, 1999;
- 1997 *Book 8 of the New Civil Code; the state of affairs* (“Libro 8 del Código Civil; situación actual”) en: *Transport Law in Book 8 of the Civil Code* (“Derecho de transporte en Libro 8 Código Civil”), Preliminary Report to the Netherlands Commercial Law Association & the Netherlands Maritime and Transport Law Association, 1997;
- 1997 *Improved possibilities for compensating damage caused by incidents involving oil tankers* (“Mejora de las posibilidades de remuneración de los daños causados por accidentes de petroleros”), en: *Ars Aequi* 1997;
- 1997 *Some international developments in the field of environmental damage and the limits of the concept of damage in private law* (“Algunos cambios internacionales en el campo del daño ecológico y las fronteras del concepto de daño en el derecho civil”), en: *Civil Code-Journal Yearbook* (“Anuario de la revista del Código Civil”) 1997;
- 1992 *Legal acts and conclusion of contracts* (“Actuaciones jurídicas, contratos c.a.”), en: *Overview Private Law according to the present Civil Code* (“Resumen del derecho patrimonial según el actual Código Civil”), Gouda Quint, Arnhem 1992;
- 1988 *Editor of Commemorative Publication for the 150th Anniversary of the Dutch Civil Code* (Redacción del libro de regalo “Recht vooruit; Opstellen verzameld t.g.v. 150 jaar BW”), Kluwer, Deventer 1988) (en colaboración con P. Neleman y M.S. Bijleveld);
- 1988 *The law on hidden faults* (“Errores jurídicos ocultos”), en: *Old and New* (“Antiguo y Nuevo”), *Civil Code-Journal Yearbook* (“Anuario de la revista de Código Civil”) 1988;
- 1987 *Conclusion of contracts; intention, trust and reliance* (“Celebración de Contratos, intención, voluntad y confianza”); *Journal for Private Law* (“Revista de derecho privado”), Bélgica, 1987;

**Discursos en conferencias y formación de post-graduados, incluyendo:**

- 2005 Ponente en un curso breve “The new EC Directive on environmental liability; a comparison with the US restoration-based natural resource damages regime and the 1992 International Convention on Civil Liability for Oil Pollution Damage”, Conferencia Internacional Sobre Derrames de Petroleo 2005, Miami, USA
- 2004 Conferenciante en la Academia Grotius (post-graduado) sobre Reglamento del Transporte, Rotterdam

- 2004 Ponente en la conferencia "Environmental liability in the EU", Universidad de Exeter, Reino Unido
- 1999 Conferenciante en Formación Postgrado sobre los aspectos legales de las comunicaciones electrónicas y el comercio electrónico, por Loeff, Claeys, Verbeke, Abogados, Rotterdam
- 1993 – 1995 Conferenciante en Formación Postgrado sobre el Nuevo Código Civil holandés, Formación sobre el Nuevo Código Civil Holandés, por la Judicatura (Fundación Centro de Estudios sobre Administración de Justicia)
- 1994 Conferenciante Formación Postgrado sobre el Nuevo Código Civil Holandés, por Loeff & van der Ploeg, Abogados, Rotterdam
- 1989 – 1993 Conferenciante Sistema Educativo Nacional Postgrado sobre el Nuevo Código Civil Holandés (PAO Nacional Nuevo Código Civil)
- 1991 – 1992 Conferenciante Formación Postgrado sobre el Nuevo Código Civil Holandés por el Defensor del Pueblo Nacional
- 1991 Conferenciante Formación Postgrado sobre el Nuevo Código Civil Holandés por el Ministro de Justicia